

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 834

MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 26 de octubre de 2007

Proceso ejecutivo  
por cobro coactivo.

Concepto de la  
Procuraduría de  
la Administración.

Excepción de prescripción,  
interpuesta por el licenciado  
Plinio Valdés, en representación  
de **Luis Enrique Moses Quintero**,  
dentro del proceso ejecutivo por  
cobro coactivo que le sigue el  
**Banco Nacional de Panamá**.

**Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de  
lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de  
Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el  
numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000,  
con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el  
negocio jurídico descrito en el margen superior.

**I. Antecedentes.**

De la lectura del expediente ejecutivo adelantado por el  
Banco Nacional de Panamá, se observa que el 25 de junio de  
1981, Dolores García Marín (deudor) y Luis Enrique Moses  
Quintero (codeudor) celebraron con dicha entidad bancaria un  
contrato de préstamo personal, por el monto de Mil  
Setecientos Balboas (B/1,700.00) (Cfr. f. 1 del expediente  
ejecutivo).

Así mismo se advierte a foja 15 de dicho expediente, el auto de 23 de septiembre de 1987, mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo a favor del Banco Nacional de Panamá, en contra de Dolores García Marín y Luis Enrique Moses Quintero, hasta la concurrencia de Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Balboas con Sesenta y Tres Centésimos (B/1,154.73), en concepto de capital e intereses devengados y los que se devenguen hasta la total cancelación de la deuda, más los gastos de cobranza, fijados provisionalmente en la suma de Cincuenta y Siete Balboas con Setenta y Tres Centésimos (B/57.73).

El 17 de abril de 2007, Luis Enrique Moses Quintero, a través de su apoderado judicial, interpone excepción de prescripción dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá, con fundamento en que ha transcurrido en exceso el término de cinco (5) años establecido en el artículo 1650 del Código de Comercio, desde que la entidad bancaria realizó la última gestión con el fin de cobrar la obligación adeudada. En este sentido manifestó que dicha obligación se extinguía en el mes de marzo de 1984 y la última gestión de cobro que realizó el banco a su representado fue en 1987. También señaló que el deudor principal de la obligación falleció el 22 de marzo de 1999 (Cfr. fojas 2 a 4 del cuaderno judicial).

## **II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.**

Una vez efectuado el estudio de las piezas procesales, esta Procuraduría concluye que en efecto, la excepción de

prescripción interpuesta por el apoderado judicial de Luis Enrique Moses Quintero ha sido probada, toda vez que desde la última gestión realizada por el banco para el cobro del monto adeudado, es decir, la emisión del auto que libra mandamiento de pago, el 23 de septiembre de 1987 (Cfr. fs. 15 del expediente ejecutivo) hasta la fecha en que es interpuesta la incidencia que nos ocupa, el 17 de abril de 2007 (Cfr. f. 2-4 del expediente judicial), ha transcurrido en exceso el término de cinco (5) años previsto en el artículo 1650 del Código de Comercio para que se extinga la obligación.

Aunado a ello, no consta en autos que luego de librado el mandamiento de pago, la entidad bancaria ejecutante haya realizado diligencias tendientes al cobro de la obligación adeudada por Luis Enrique Moses Quintero, en calidad de codeudor, ni que éste haya reconocido la existencia de la misma, hasta que se cumple su notificación por conducta concluyente, el día 17 de abril de 2007, fecha en la que su apoderado judicial excepciona la prescripción de lo adeudado.

Por lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a ese Tribunal se sirva declarar PROBADA la excepción de prescripción interpuesta por el licenciado Plinio Valdés, en representación de Luis Enrique Moses, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá.

### **III. Pruebas:**

Se aduce la copia autenticada del expediente que contiene el proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Banco

Nacional de Panamá le sigue a Luis Enrique Moses Quintero que reposa en la secretaría de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo.

**Del Honorable Magistrado Presidente,**

Oscar Ceville  
**Procurador de la Administración**

Nelson Rojas Avila  
**Secretario General**

OC/1084/iv